



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPRB-032-2024
CÓDIGO DE PROCESO: SIE-GADPRBC-2024-001

SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República, reconoce que el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos;
- Que,** el literal I, del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán se motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, las mismas que comprenden el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripción territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;



- Que,** la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo 1700, publicado en el Suplemento del Registro oficial 588, de 12 de mayo de 2009, se expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual, determina la manera como las instituciones que integran el Sector Público Ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Baños, es una Institución Pública sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así lo establece el Art. 1 numeral 4 del referido cuerpo legal;
- Que,** el artículo 289 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, determina que: *“Prórrogas y suspensiones del plazo contractual.- En todos los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se estipulará una cláusula referente a prórrogas y suspensiones del plazo contractual. Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato. (...)”*;
- Que,** el artículo 290 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, determina que: *“Procedimiento para otorgar una prórroga del plazo contractual.- En todos los casos de prórroga de plazo se observará el siguiente procedimiento: 1. El contratista solicitará por escrito y de manera motivada la petición de prórroga de plazo, la cual considerará exclusivamente las circunstancias ajenas a su voluntad, debidamente comprobadas con cualquier medio de prueba que le permita demostrarlas y justificar que las mismas afectan directamente a la ejecución contractual. Adicionalmente deberá justificar que no existen otros medios alternativos para cumplir el objeto de contratación en el tiempo estipulado en el contrato. Toda petición de prórroga de plazo será dirigida al administrador del contrato, con copia al fiscalizador si es que lo hubiere, dentro del término de quince (15) días de suscitados los hechos que motivan la petición. 2. El administrador del contrato tiene la obligación de comprobar la autenticidad de los hechos alegados por el contratista y el nexo causal entre estos y la afectación al cumplimiento del plazo contractual. 3. En caso de ser ciertos los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato autorizará la prórroga de plazo en un término máximo de cinco (5) días, siempre que no se afecte el plazo total estipulado en la cláusula del contrato. En caso de afectar el plazo total del contrato, emitirá informe favorable y se requerirá de autorización por parte de la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada.”*;



- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRB- 016-2024, de fecha 09 de febrero de 2024, en mi calidad de Máxima Autoridad del GADPRB, adjudiqué a CONVIAL S.A.S., con RUC N° 0195116024001, por un monto de \$45.000,00 más IVA, el contrato de Subasta Inversa Electrónica correspondiente al proceso SIE-GADPRBC-2024-001, para la “ALQUILER DE MAQUINARIA NECESARIO PARA REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL A NIVEL DE LASTRE EN LAS VIAS RURALES DE LA PARROQUIA BAÑOS PARA EJECUTAR EL POA 2023”, con un plazo de entrega total de sesenta días (60), desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible;
- Que,** en fecha 28 de febrero de 2024, en mi calidad de Máxima Autoridad del GADPRB suscribí en conjunto con a CONVIAL S.A.S., con RUC N° 0195116024001, el contrato de Subasta Inversa Electrónica correspondiente al proceso SIE-GADPRBC-2024-001, para la “ALQUILER DE MAQUINARIA NECESARIO PARA REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL A NIVEL DE LASTRE EN LAS VIAS RURALES DE LA PARROQUIA BAÑOS PARA EJECUTAR EL POA 2023”, con un plazo de entrega total de sesenta días (60), desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible, por un monto de \$45.000,00 más IVA;
- Que,** la cláusula séptima del mencionado contrato, indica lo siguiente: “*El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la Contratante es de SESENTA DÍAS (60), contado a partir de la fecha de notificación del anticipo.*”;
- Que,** en fecha 11 de abril de 2024, mediante Oficio S/N el señor Ing. Santiago Gutiérrez García, en calidad de Representante Legal de CONVIAL S.A.S., con RUC N° 0195116024001, solicita: “*(...) se me autorice la ampliación al plazo contractual por un periodo de 60 días adicionales, tomando en consideración que el proceso de contratación de código SIE-GADPRBC-2024-001 para el “ALQUILER DE MAQUINARIA NECESARIA PARA REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL A NIVEL DE LASTRE EN LAS VÍAS RURALES DE LA PARROQUIA BAÑOS PARA EJECUTAR EL POA 2023” en los términos de referencia , se encuentra el cronograma de intervención, al realizando un estudio de las longitudes por sector a ser intervenidas, hemos podido observar que con el tiempo de ejecución contractual no es posible cumplir con el objetivo del contrato, de la misma manera se sigue la apertura de nuevos frentes de trabajo para cumplir con el objetivo del mismo*”;
- Que,** en fecha 16 de abril de 2024, el Ing. Gonzalo Guzmán Ordoñez, en su calidad de Administrador del Contrato del proceso SIE-GADPRBC-2024-001 para el “ALQUILER DE MAQUINARIA NECESARIA PARA REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL A NIVEL DE LASTRE EN LAS VÍAS RURALES DE LA PARROQUIA BAÑOS PARA EJECUTAR EL POA 2023”, emite el Informe de Administración del Contrato; en dicho documento, en el punto número 9, el Ing. Gonzalo Guzmán analiza la ampliación de plazo solicitada por parte del contratista y determina que: “*Se ha procedido a realizar un análisis de los sectores a intervenir y de acuerdo a las horas contratadas y el plazo que se tiene*



para ejecutar, no se podría cumplir con lo establecido. Se mantuvo una reunión con el Ing. Paul Vázquez Director del Departamento de Infraestructura del GADPRB, con el cual se coordinó el tema de trabajos pendientes y los tiempos que toman en cada uno de los tramos la ejecución de trabajos. Se considera dar la ampliación de plazo y se acepta la solicitud de apertura otros frentes de trabajo para cumplir con establecido en los términos de referencia. Con lo anteriormente expuesto, recomiendo que de la solicitud de 60 días de ampliación de plazo solicitado por el contratista se autorice 45 días y se autorice la apertura de nuevos frentes de trabajo.”;

Que, mediante Memorando Nro. MEMO-0241-2024-GADPRB, de fecha 17 de abril de 2024, el Ing. Gonzalo Guzmán Ordoñez, en su calidad de Administrador del Contrato del proceso SIE-GADPRBC-2024-001 para el “ALQUILER DE MAQUINARIA NECESARIA PARA REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL A NIVEL DE LASTRE EN LAS VÍAS RURALES DE LA PARROQUIA BAÑOS PARA EJECUTAR EL POA 2023”, solicita a la Máxima Autoridad del GADPRB que: *“Estimado señor Presidente reciba un cordial y afectuoso saludo, por medio del presente pongo a conocimiento que mediante Memorando S/N de fecha 11 de abril de 2024 emitido por el Ing. Santiago Gutiérrez en calidad de representante legal de la empresa CONVIAL S.A.S que es el contratista del proceso SIE-GADPRBC-2024-001; donde se solicita la ampliación de plazo de 60 días para poder cumplir con lo establecido en los Términos de Referencia, se ha procedido a emitir el respectivo informe de administración en donde se indica lo siguiente:*

- Se ha verificado los Términos de Referencia del Proceso, en los cuales se determinan los sectores a intervenir los cuales son los siguientes (...).*
- Se ha procedido a realizar un análisis de los sectores a intervenir y de acuerdo a las horas contratadas y el plazo que se tiene para ejecutar, no se podría cumplir con lo establecido.*
- Se mantuvo una reunión con el Ing. Paul Vázquez con el cual se coordinó el tema de trabajos pendientes y los tiempos que toman en cada uno de los tramos la ejecución de trabajos.*
- Se considera dar la ampliación de plazo y se acepta la solicitud de apertura otros frentes de trabajo para cumplir con establecido en los términos de referencia. Con lo anteriormente expuesto, recomiendo que de la solicitud de 60 días de ampliación de plazo solicitado por el contratista se autorice 45 días y se autorice la apertura de nuevos frentes de trabajo”;*

Que, con los argumentos constitucionales, legales y de hecho, el GAD Parroquial Rural de Baños, considera que existen mérito suficiente para conceder la prórroga del plazo al contratista “CONVIAL S.A.S., con RUC N° 0195116024001, representado legalmente por el Ing. Santiago Gutiérrez García”;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública:

RESUELVO:



Art.1.- ACOGER el Memorando Nro. MEMO-0241-2024-GADPRB, de fecha 17 de abril de 2024, el Ing. Gonzalo Guzmán Ordoñez, en su calidad de Administrador del Contrato del proceso SIE-GADPRBC-2024-001 para el **“ALQUILER DE MAQUINARIA NECESARIA PARA REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL A NIVEL DE LASTRE EN LAS VÍAS RURALES DE LA PARROQUIA BAÑOS PARA EJECUTAR EL POA 2023”**,

Art.2.- APROBAR la prórroga del plazo contractual de Contrato del proceso SIE-GADPRBC-2024-001 para el **“ALQUILER DE MAQUINARIA NECESARIA PARA REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL A NIVEL DE LASTRE EN LAS VÍAS RURALES DE LA PARROQUIA BAÑOS PARA EJECUTAR EL POA 2023.**

Art.3.- ENCARGAR al señor Abg. David Vera Merchán en calidad de Secretario General y de Concejo, la notificación de la presente Resolución Administrativa al Ing. Gonzalo Guzmán Ordoñez en calidad de Administrador del Contrato SIE-GADPRBC-2024-001 para el **“ALQUILER DE MAQUINARIA NECESARIA PARA REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL A NIVEL DE LASTRE EN LAS VÍAS RURALES DE LA PARROQUIA BAÑOS PARA EJECUTAR EL POA 2023**, quien de conformidad con sus atribuciones notificará al contratista, y registrarán el particular en el expediente de contratación.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los diecinueve días del mes de abril de 2024.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS

